

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 633
(23 DE FEBRERO DE 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 21 de Diciembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400247282 del 9 de Noviembre de 2017, la Persona Natural **DAGO ARMANDO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.879.313 expedida en Pitalito- Huila, actuando como poseedor del predio El Guayabal identificado con número de matrícula 206-18786, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada La Macaluna, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO EL GUAYABAL**, ubicado en la vereda El Macal, jurisdicción del municipio de Pitalito, para uso piscícola.

Que como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Tradición del predio La Cabaña, Uso del suelo, Certificado de sana posesión, plan de manejo de mortalidad y mortandad, Plan de cultivo, copia de cedula de ciudadanía y croquis a mano alzada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso del 22 de Diciembre de 2017. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente Quebrada La Macaluna, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

Que con radicado No. 20183400021142 del 6 de Febrero de 2018, el interesado allega la constancia de publicación del Aviso, por parte de la Alcaldía del municipio de Pitalito.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 039 del 19 de Enero de 2018, exponiendo:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 15 de Enero de 2018, se procedió a realizar visita al predio denominado El Guayabal de propiedad del señor Dago Armando Muñoz Muñoz, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO EL GUAYABAL"**.

El predio El Guayabal está ubicado en la parte baja de la vereda El Macal del municipio de Pitalito y por un costado drena la fuente hídrica Quebrada La Macaluna, es pertinente mencionar que la calidad del agua de la mencionada fuente en esta zona está afectada por los vertimientos de tipo doméstico y de la actividad del beneficio de café que se efectúa en la vereda ya que los suelos en la mayoría de su microcuenca están cubiertos con cultivos de café y los vertimientos que se generan son evacuados directamente sin tratamiento previo y en otros casos los sistemas de tratamiento de agua residual.



Panorámica de los tres lagos localizados en el predio El Guayabal.

La manguera lleva el agua a un primer lago el cual tiene un área aproximada de 700 m², posteriormente alimenta a un segundo lago de 400 m² y luego el flujo hídrico discurre por manguera hasta un tercer lago de 1.000 m².

El flujo hídrico que resulta del recambio de agua dentro de la actividad piscícola, es evacuado por la parte superior del lago por un tubo de PVC de 3" de diámetro de tal manera que no se observa sólidos, que puedan alterar las condiciones de la zanja que recepciona el flujo y que posteriormente descarga sobre la misma fuente hídrica La Macaluna.



El círculo rojo delimita el tubo por el cual se evacua el agua del recambio ubicado en el lago No. 3, tal como se muestra el flujo hídrico que sale por la superficie.

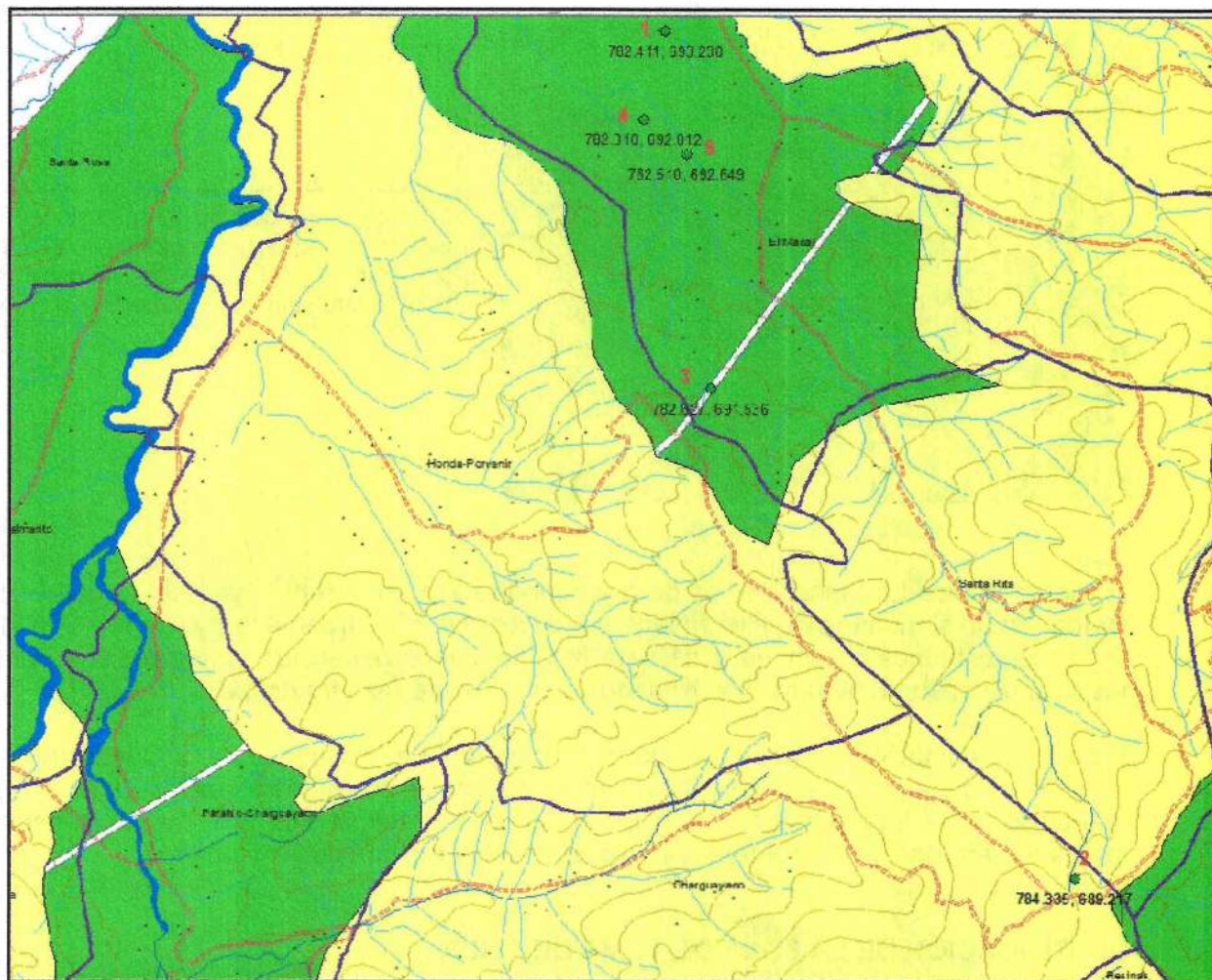
La fuente hídrica La Macaluna, es de gran importancia en la región ya que su cauce lo conforman un sinnúmero de afloramientos hídricos que convergen a un cauce principal el de la fuente hídrica Macaluna y de esta red hídrica se benefician varios predios para bastecer el consumo humano y actividades piscícolas de manera especial.

El punto de captación se localiza en la parte baja de la microcuenca de la Quebrada La Macaluna, donde predomina los suelos con pendientes moderadas a suaves, la zona de protección de la fuente hídrica es incipiente ya que presenta alta presión sobre estas franjas por ampliación de frontera agrícola especialmente con cultivos de café.

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA.

El punto de captación está ubicado sobre el cauce de una fuente hídrica Quebrada La Macaluna, para lo cual se ha insertado una manquera de 2" de diámetro que capta el agua y la lleva hasta los lagos. La fuente hídrica, presenta condiciones físicas no favorables debido a que esta fuente recepciona los vertimientos de la actividad doméstica y del beneficio del café de la vereda.

La zona que origina la fuente hídrica la Macaluna, es de gran importancia desde el punto de vista de oferta hídrica, a continuación se relacionan las concesiones encontradas en el Centro de Información de Trámites Ambientales CITA, en la microcuenca de la Quebrada La Macaluna. Las cuales se especializaron haciendo uso de la cartografía de la CAM y se les asigno un número y la información se relaciona en la siguiente tabla:



No.	Solicitante	Resolución	Q medido	Q otorgado	Uso
1	Norvey Elías Hoyos	Res 1973 de 29/09/2014	96.64	1.2	Piscícola
2	Junta de Acción Comunal Santa Rita	Res 1636 de 31/07/2017	1.8	1.32	Acueducto veredal
3	Junta Administradora del Acueducto Regional Santa Rita y Macal	Res 1636 del 31/07/2008	11.14	3.1	Acueducto Regional
4	Samuel Muñoz	Res 3594 del 4/12/2017	2.67	2.07	Piscícola
5	Dago Armando Muñoz	En tramite	48.3	3.88	Piscícola

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser una alternativa para obtener el agua para la actividad piscícola dentro del proyecto **“ACEDUCTO PREDIO EL GUAYABAL”**, ubicado en la vereda El Macal en jurisdicción del municipio de Pitalito y de propiedad del señor Dago Armando Muñoz.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El punto de captación está ubicado sobre el cauce de una fuente hídrica Quebrada La Macaluna, para lo cual se ha insertado una manquera de 2” de diámetro que capta el agua y la lleva hasta los lagos por gravedad. La fuente hídrica, presenta condiciones físicas no favorables debido a que esta fuente recepciona los vertimientos de la actividad doméstica y del beneficio del café de las veredas El Macal y Santa Rita.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

El uso de la presente concesión es para uso piscícola del predio El guayabal de propiedad del señor Dago Armando Muñoz el cual tiene una extensión de 2.100 m2 de espejo de agua.

Para calcular el caudal requerido para el desarrollo del proyecto piscícola El Guayabal se tiene en cuenta el documento Guía Práctica de Piscicultura en Colombia expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la época, pagina 40 en el cual señala que para producir mojarra roja en estanques en tierra el recambio mínimo de ser del 20% del volumen de los estanques, así las cosas se tiene que, el volumen total del agua contenida en dichos estanques es de 1680 m3.

Área total de los estanques= 2.100 m2

Profundidad promedio de los estanques= 0.80 m

Volumen total de los estanques= 1.680 m3

Recambio diario (20% del volumen total de estanques)= 336 m3 es decir 336.000 litros

Considerando que el flujo es continuo se calcula el caudal necesario en Litros por segundo, en un día

336.000 litros / 86.400 segundos= 3.88 lps

CAUDAL NECESARIO PARA USO PISCICOLA = 3.88 LPS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada “**Quebrada La Macaluna**”, se realizó el aforo aguas arriba de la bocatoma en el predio El Guayabal de propiedad del señor Dago armando Muñoz, cuenca baja de la Quebrada Macaluna, vereda El Macal en jurisdicción del municipio de Pitalito. Se aforo la fuente por el método superficial registrando un caudal de 48.3 LPS en época de lluvias moderadas. En tiempo de sequía la fuente el caudal es reducido en un 40% de acuerdo a información de los acompañantes es decir que su caudal sería de 28.98 litros por segundo.

3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Fuente hídrica Quebrada La Macaluna**”, el caudal a otorgar es de 3.88 lts/seg, para beneficio del proyecto “**PISCICOLA PREDIO EL GUAYABAL**”. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada La Macaluna es de 3.88 lps; el aforo realizado arrojó 48.3 lps caudal medido en época de lluvias moderadas. Se tiene que en época de sequía su caudal se reduce en un 40%, de acuerdo a información indicada por los acompañantes es decir que en tiempo de estiaje el caudal es de 28.98 lps, es decir que el remanente es de 25.1 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.8 OPOSICIONES.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **DAGO ARMANDO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.879.313 expedida en Pitalito- Huila, quien actúa como poseedor del predio El Guayabal identificado con número de matrícula 206-18786, de la fuente hídrica Quebrada La Macaluna, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO EL GUAYABAL**, ubicado en la vereda El Macal, jurisdicción del municipio de Pitalito, para uso piscícola. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 3.88 lps de la fuente hídrica Quebrada La Macaluna para uso piscícola cuya captación se realiza en las coordenadas E782510- N692649 a 1326 msnm, vereda La Macaluna en jurisdicción del municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales, para lo cual esta Autoridad Ambiental le otorga un plazo máximo de 90 días calendario. En todo caso las obras de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo: 2.2.3.2.24.4.

PARAGRAFO: Si al cabo de 1 año (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DÉCIMO: El beneficiario del presente permiso deberá dar cumplimiento a lo dispuesto legalmente respecto al uso y ahorro eficiente del agua

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a **DAGO ARMANDO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.879.313 expedida en Pitalito- Huila, o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

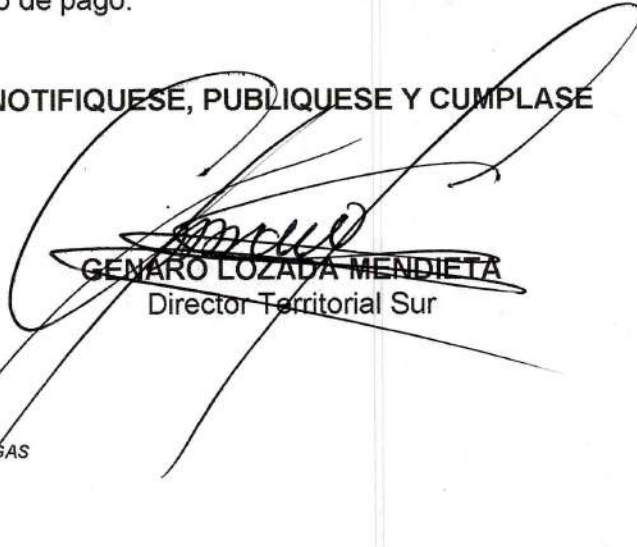
Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 171/ 2017

Proyecto: Lorena CR

Reviso Jurídica: W.RUEDA VILLEGAS

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 28 - 02 - 2018.

Hora: 4:45 se presento ante esta corporacion

El Señor Dago Armando Muñoz Muñoz

identificado con la C C No 7.083.899.373

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolución licencia

Y/O permiso

Notificado: DAGO MUÑOZ

Notificador: Maria Quisach

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952



(92)02500338098318

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio	cam	Código convenio / No. cuenta	28306426-5
Referencia 1	1083879313	Referencia 2	2-633-18
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☒ Efectivo	☐ Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
		☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*
		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
--------------	------------	-----------------------	-------

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta	\$	162000
☒ No. cheques	Total cheque	\$
	Total	\$ 162000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
---	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos	Teléfono	Ciudad
Documento identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento:	36296914

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



Carretera 1 No. 60 79 Nelva - Huila
BX (578) 8765017 - FAX 8765344
amhuila@cam.gov.co



Rad: 2018346053602 Fecha: 12-MAR-2018 10:2
Us: MQUESADA Dest: Dep DTS No. Folios: 1
Rem: DAGO ARMANDO MUÑOZ
Dest Anex: NINGUNO N. Anexos: